



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Toledo, en sesión celebrada en 19 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente a la modificación de alineaciones interiores en Avenida Reconquista, nº 14 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 16 de julio de 2019.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete. No obstante podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248/2004 de 14 de septiembre), a continuación se publica el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas del citado Plan Especial de Reforma Interior correspondiente a la modificación de alineaciones interiores en Avenida Reconquista, nº 14 del vigente PGMOUT:

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

2.1 GENERALIDADES.

El presente documento deberá definir las normas urbanísticas según se establece en el artículo 93 del RPLOTAU, según el cual:

Artículo 93. Normas urbanísticas.

1. Las normas urbanísticas de los Planes Especiales de Reforma Interior (PERI) regularán las determinaciones de la ordenación detallada (OD) del ámbito de éstos, incluyendo como mínimo todos los aspectos referidos en el artículo 46.1º y 4º de este Reglamento.

2. En cualquier caso, los Planes Especiales de Reforma Interior (PERI) podrán incorporar regulaciones que modifiquen dentro de su ámbito las establecidas por el Plan de Ordenación Municipal (POM), por ser específicas y acordes con las tipologías innovadoras que, en su caso, se propongan.

En cuanto a la ordenación detallada (OD) se deberán incluir lo referido en el artículo 46.1º del RPLOTAU, según el cual:

Artículo 46. Normas urbanísticas reguladoras de la ordenación del suelo urbano (SU).

En suelo urbano (SU) las normas urbanísticas regularán:

1º. En el suelo urbano consolidado (SUC) previsto en el artículo 105.2 de este Reglamento, el coeficiente unitario de edificabilidad medido en metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo, las determinaciones de la altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante, fondo edificable, parcela mínima edificable, porcentajes de ocupación de parcela, alineaciones y rasantes, retranqueos, los usos mayoritarios, compatibles y prohibidos, tipología y morfología edificatoria y demás elementos de ordenación que definan las condiciones para la inmediata edificación del suelo.

2.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE).

El presente PERIM no supone una modificación de la ordenación estructural (OE) del PGMOUT.

2.3 ORDENACIÓN DETALLADA (OD).

El presente PERIM modifica únicamente la alineación interior de la manzana sita en Avda. Reconquista 14, tratándose por tanto de una modificación de la ordenación detallada (OD).

En cuanto a la documentación a modificar del PGMOUT, se modifica el plano 9p-2, según el nuevo plano de alineaciones que forma parte del presente PERIM, plano 9p-2 (2)

2.4 CONDICIONES DE DESARROLLO.

Para la manzana objeto del presente PERIM se aplicará directamente la ordenanza actual, por lo que no se establecen nuevas normas de desarrollo.

2.5 NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

El presente PERIM no modifica las normas generales de edificación del PGMOUT, siendo por tanto de aplicación las reguladas en el Título Segundo. "Normas Generales Reguladoras de la Edificación" del PGMOUT.

2.6 NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

El presente PERIM no modifica las normas de urbanización del actual PGMOUT, siendo por tanto de aplicación las reguladas en el Título Primero, Capítulo V "Proyecto de Urbanización" del PGMOUT.

2.6 NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Serán de aplicación las actuales normas particulares del PGMOUT, no modificando las mismas en el presente PERIM, siendo de aplicación por tanto la ordenanza 7 del PGMOUT.

Toledo, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Pablo Sabrido Fernández.

Nº. I.-5395